



INFORME 10/2022

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CULTURA Y DEPORTES POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS TÍTULOS Y CERTIFICADOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO I DE LA ORDEN DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2016, QUE REGULA RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACIÓN DE LA COMPETENCIA LINGÜÍSTICA CONFORME AL MARCO COMÚN **EUROPEO** REFERENCIA PARA LAS LENGUAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Asistentes a la Comisión Permanente del 6 de septiembre de 2022:

PRESIDENTA

Dña. Natalia Álvarez Martín

VICEPRESIDENTE:

D. Idafe Hernández Suárez

VOCALES:

PROFESORADO	UNIVERSIDADES

D. Víctor J. González Peraza Dña. Carmen Hernández Jorge

Dña. Carmen Sonia Suárez Suárez MUNICIPIOS

PADRES Y MADRES D. Yeray Rodríguez Rodríguez

Dña. Rita María Martín Méndez MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN

ALUMNADO PEDAGÓGICA

Dña. Laura Sofía Bracho Rodríguez

Dña. Isabel Teresa C. Gómez Gutiérrez

ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS CENTRALES SINDICALES

Dña, María Candelaria Cruz Pérez

D. José Emilio Martín Acosta

CENTROS PRIVADOS Y ORGANIZACIONES PATRONALES

CONCERTADOS D. Manuel Chinea Medina

Dña. Ana María Palazón González CABILDOS INSULARES

ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA D

ña. Tatiana Brito Gutiérrez

Dña. Ana Margarita Montes de Oca RECONOCIDO PRESTIGIO

Brito Dña. Esther Torrado Martín Palomino

SECRETARIO

D. Adolfo López Hernández

RESPONSABLE OFICINA ADM.

D. José Eladio Ramos Cáceres

ASESOR TÉCNICO

D. David Coiduras León

**

Una vez recibidas las aportaciones de los distintos sectores, en sesión celebrada semipresencialmente, en San Cristóbal de La Laguna, el día 6 de septiembre de 2022, la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Canarias (CEC) aprobó, por unanimidad, el siguiente informe.

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Este borrador de orden que se somete a la consideración del Consejo Escolar de Canarias para su informe preceptivo viene a sustituir la Orden¹ de la Consejería de Educación y Universidades, de 11 de abril de 2018, donde se actualizaban los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden² de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo.

El Consejo Escolar de Canarias siempre ha manifestado la necesidad del aprendizaje de las lenguas extranjeras y de que para ello se pusieran a disposición de la población canaria todos los medios y recursos necesarios para dar cumplimiento a lo que se recoge en el Pacto Social, Político y Económico por la Educación, en cuanto a las acciones relacionadas con la educación permanente: "Fomentar el reconocimiento, en todos los ámbitos, de las competencias en idiomas adquiridas en contextos de aprendizaje formal y no formal, acreditando, según los niveles de referencia del Consejo de Europa, el nivel alcanzado en cada una de las lenguas extranjeras cursadas". Esta referencia ya se contemplaba en el Informe 02/2018, en la primera actualización de la Orden de 2016, del Consejo Escolar de Canarias, de fecha 6 de marzo de 2018.

¹ ORDEN de 11 de abril de 2018, por la que se actualizan los títulos y certificados establecidos en el Anexo I de la Orden de 21 de septiembre de 2016, que regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias

² ORDEN de 21 de septiembre de 2016, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por otro lado, en la PGAE³ 2022-2023, y más concretamente, en el objetivo específico nº 3 se establece: "Potenciar la formación en idiomas adaptándola a las demandas del alumnado", dentro del Eje de actuación 3: "Educación Superior y Enseñanzas Profesionales y de Personas Adultas", por lo que se reconoce el esfuerzo realizado por la Administración educativa para mantener actualizado este anexo en un campo educativo tan cambiante como es el de la certificación de idiomas, con esta segunda actualización desde 2016.

También, se considera necesario señalar que, dentro de la apuesta de este Consejo Escolar por la formación permanente a lo largo de la vida, se considera crucial la acreditación y reconocimiento de los aprendizajes realizados, independientemente del contexto en que se hayan producido.

Por último y como en ocasiones anteriores ha solicitado este Consejo Escolar de Canarias, todo este proceso de reconocimiento debe venir acompañado de un impulso claro, decidido y con recursos hacia las propias instituciones de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes como son las Escuelas Oficiales de Idiomas y, en esta ocasión a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), validando así, además, el cumplimiento a la normativa vigente y los acuerdos y programaciones establecidas desde la propia administración educativa.

II. CONSIDERACIONES A LA ORDEN

Este proyecto de orden que es objeto de este informe es una modificación eminentemente técnica, dado que lo que recoge es una ampliación de las instituciones certificadoras, así como la ampliación de niveles en la ya existentes

Por ello, y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se valora que la propuesta de actualización de los títulos y certificados establecidos en el Anexo I, objeto de informe es positiva en cuanto a la ampliación de nuevas organizaciones o instituciones certificadoras y al incremento del reconocimiento en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2 en las ya existentes y en las de nueva incorporación, tal y como se expone a continuación:

Se han incorporado como nuevas instituciones de reconocimiento con oferta en todos los niveles, dos de inglés y una de italiano, y con ampliación de oferta, las siguientes:

(https://www.gobiernodecanarias.org/cmsweb/export/sites/educacion/web/_galerias/descargas/otros/14_06_22_pgae_c eucd-2022-2023.pdf)

CEC. Informe 10/2022.

³ Programación General Anual de las Enseñanzas – curso 2022-2023, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

		Nuevos niveles de incorporados de Instituciones certificadoras				
	A1	A2	B1	C1	C2	
Alemán			3	1	1	
Inglés			1	1	1	
Ruso	1	1				

También, se han ampliado el reconocimiento y certificación en todos los idiomas y en los seis niveles a través de la Universidad de Educación a Distancia (UNED). Este aspecto se considera especialmente positivo dada la red de centros establecidos en Canarias, lo cual facilita los trámites necesarios para el procedimiento de la acreditación de la competencia lingüística, en un territorio tan fragmentado como es el nuestro.

Sin embargo, y a pesar de los aspectos favorables evidenciados, se considera necesario incluir en el Anexo I, en cada uno de los niveles (B2, C1, ...), y para cada una de las instituciones u organismos la puntuación mínima necesaria para la superación en cada una de las destrezas, puesto que se detecta que solo para determinadas instituciones se sigue ese criterio (University of Oxford, ETS - Educational Testing Service -, etc.).

Por lo que se propone que respecto a la University of Cambridge se concrete:

B2	C1
First Certificate in English (FCE)*	Certificate in Advanced English (CAE)*
Destreza Puntuación mínima:	Destreza Puntuación mínima:
- Listening (Comprensión Auditiva): 159	- Listening (Comprensión Auditiva): 179
- Reading (Comprensión de Lectura): 159	- Reading (Comprensión de Lectura): 179
- Speaking (Expresión Oral): 159	- Speaking (Expresión Oral): 179
- Writing (Expresión Escrita): 159	- Writing (Expresión Escrita): 179
- Use of English(Uso de la lengua): 159	- Use of English(Uso de la lengua): 179

Es decir, se debe reflejar en el Anexo I, para todos los niveles y para todas las instituciones, el nivel mínimo a alcanzar en cada una de las destrezas. Además, esto tiene una especial relevancia dado que los niveles B2 o C1 son los que se le exigen al profesorado para impartir en el programa AICLE / PILE y, por lo tanto, en dichas certificaciones se exige un nivel mínimo en cada una de las destrezas, requisito que no aparece recogido en el caso de la University of Cambridge.

Reseñar que en los certificados actuales emitidos por la University of Cambridge sí aparecen las puntuaciones de cada una de las destrezas, pero al no estar incluidas en el Anexo I de la Orden las puntuaciones mínimas que se considerarían necesarias para su superación, se toma la media de estas y, por lo tanto, no es requisito imprescindible la superación de todas las destrezas, en ese caso, produciéndose una diferencia con el resto de las instituciones certificadoras.

III. OTRAS CONSIDERACIONES

Este Consejo quiere aprovechar la ocasión para solicitar, que en la línea y objetivo marcado por la Administración educativa para el próximo curso ("Potenciar la formación en idiomas adaptándola a las demandas del alumnado"), citado al comienzo de este informe, se contemple ampliar la convocatoria de las pruebas para la obtención de la certificación de enseñanzas de idiomas en régimen especial destinadas a la población escolar para el alumnado de secundaria, bachillerato y ciclos formativos a otros idiomas como alemán e italiano, además de los que actualmente se convocan (inglés y francés), ampliando así las posibilidades de reconocimiento y certificación de las lenguas extranjeras.

Es cuanto se informa.

San Cristóbal de La Laguna, 6 de septiembre de 2022

V.º B.º

LaPresidenta

Fdo: Dña. Natalia Álvarez Martín

EbSecretario,

ode Fão.: D. Adolfo Lopez Hernández

CEC. Informe 10/2022.